Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

consignacion q tubiere hecha en todas las
personas generalmente y pedir a los Jueces
que estan en ella usen de los embargos que hi-
cieron en ellas este presente año coras de ligencias
aga el cauallero comisario a quien se cometio
si bien sea de tanta utilidad q tenga efecto
y si los arrendadores dandoles el premio que
les ofrecieren los señores comisarios no lo hi-
cieren en la paga de contado estan de todo
punto desesperado deste remedio [illegible] la
ciudad luego y incontinente de usar de la
facultad q tiene de su mag.d de repartirlo q
se debiere de las yerbas a sus vecinos a proposicion
sin hacerles agrauio = y lo mesmo se aga en lo
del serbicio ordinario y suplica a la ciudad
si tubiere otro modo de mayor alibio lo proponga
que de su parte ofrecea Justarse a ello

Rl S.r don ynacio preue = de [illegible] que no allar
otro medio mas conbiniente para el despacho
del Juez de las yerbas si que esta ciud. se ba alga
de la facultad real q tiene para repartir con
tres sus vecinos y que este repartimiento [illegible]
luego con efecto y que lo procedido del y lo que
resta debiendo del pasado se cobre sin ecetuacion
de persona alguna adbirtiendo que quedan mu-
chos ganados por contar que no an pagado confor-
me a los demas ganaderos y se use de ygualdad
con todos y tiene por cierto se dara entera satis-
facion de lo que esta ciud. resta debiendo de los dos
ul. timos plaços y por cuanto no alla otro
medio suplica a la ciud. se balga de el y dixo a-
cerlo protesta que los daños que se siguieren